Resolución Directoral

Nº 130 - 2023 DE/ENAMM

Callao, 29 MAR. 2023

Visto el Memorándum Nº 158-2023/PREG de fecha 28 de marzo de 2023, cursado por la Directora Académica (e) de Pregrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior;

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconocen a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018, modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, modificado por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021 y modificado por Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022;

Que, mediante memorándum de visto, la Directora Académica (e) de Pregrado, presenta la solicitud de dos (02) egresados del Programa Académico de Marina Mercante, especialidad de Puente, sobre la designación de Asesor de Tesis (Temático y Metodológico), con fines de optar el Título Profesional;

Que, en el documento precitado también señala que a través del Memorándum Nº 067-2022/ENAMM/OIDI de fecha 24 de noviembre de 2022, la Oficina de Investigación, Desarrollo e Innovación, otorga la viabilidad a la tesis denominada "Aplicabilidad del Capítulo prevención de la contaminación por hidrocarburos de la guía inspección "SIRE" en buques petroleros por la tripulación de la flota peruana año 2021", de los egresados del Programa Académico de Marina Mercante, especialidad de Puente, quienes presentaron su solicitud. Por tanto, corresponde aprobar la designación de Asesores de Tesis de las egresadas, quienes han cumplido con efectuar el pago correspondiente, siendo conforme a lo normado;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la designación de los Asesores de Tesis (Temático y Metodológico) para los egresados del Programa Académico de Marina Mercante, especialidad de Puente, por el servicio de asesoría de tesis con fines de optar el Título Profesional respectivo, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TESIS	ESPECIALIDAD	ASESOR TEMÁTICO	ASESOR METODOLÓGICO
1	Rodrigo Alejandro RAMIREZ Reyes	"Aplicabilidad del Capítulo prevención de la contaminación por hidrocarburos de la guía inspección "SIRE" en buques petroleros por la tripulación de la flota peruana año 2021"	Especialidad de Puente	OMMN Pedro RETUERTO López	———
2	Joshua Valentín VIDAL Ramos		Especialidad de Puente	———	Magister José Luis RODRIGUEZ Eguizabal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante, especialidad de Puente, Oficina de

Administración, Jefatura de Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340